

**Recurso Reposición Subsidio de Apelación**

Alfonso Páez <alpaezabogado@gmail.com>

Mar 11/05/2022 11:01

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (565 KB)

JUZGADO 22 PROCESO BLANCA MYRIAM CETINA MORA.docx;

Buen día,

Agradezco respetuosamente ser escuchado en el adjunto que allego.

**ALFONSO PÁEZ MURILLO**

C.C 4.241.394 Santana, (Boy)

T. P. 205 355 del C. S. J.

Móvil: 311 561 1975

Email: [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com)

30

Señor  
JUEZ, JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN FALTA AL DEBIDO PROCESO.

PROC.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

11001311002220200055800

DTE.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS

DDA: BLANCA MYRIAM CETINA MORA

ALFONSO PAEZ MURILLO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como al pie de mi firma aparece, abogado en ejercicio, como apoderado de la demandada la Sra. BLANCA MYRIAM CETINA MORA, en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente acogerme a los recursos a que tengo derecho; **Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación**, toda vez que en el proceso de la referencia denoto fallas protuberantes en el desarrollo de la Lits por parte de la apoderada del demandante Dra. CECILIA GUZMAN MARTINEZ, en cumplimiento del trámite de la Notificación del proceso como lo contempla el Código General del Proceso, en desarrollo del Debido Proceso, por los siguientes

**HECHOS**

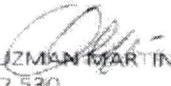
1. Le fue allegado copia simple de la demanda, con una comunicación dirigida personalmente a mi poderdante, BLANCA MYRIAM CETINA MORA, a la dirección: Carrera 2B No. 37B 20 Sur, Bogotá D.C., dirección de su residencia. Adjunto a esta comunicación aparecen los folios del 2 al 12 así:
  - 1.1 - Folio 2 memorial al Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá D.C., (...), SUBSANO LA DEMANDA (...), firmada por la poderdante de demandante Dra. CECILIA GUZMAN MARTÍNEZ.
  - 1.2 - Los folios 3, 4, 5 y 6 hacen parte del cuerpo de la demanda encabezada en el folio 3 así:  
 "Señor  
 JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)  
 BOGOTÁ" (...) firmado por la Dra. CECILIA GUZMAN MARTÍNEZ.
  - 1.3 - de los folios 7 al 11 (F7-Partida de Matrimonio, F8-Copia registro Civil de Nacimiento del Sr. JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS, F9-registro civil de nacimiento de Sra. Alexia Lucero Rodríguez Cetina, F10-registro civil de nacimiento Srta. Angie Natalia Rodríguez Cetina, F11-registro de nacimiento de Srta. Viviana Rocio Rodríguez Cetina, F12-Poder de Representación conferido por el señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PALACIOS, a la Dra. CECILIA GUZMAN MARTINEZ).

Señora  
Blanca Myriam Cetina Mora  
Carrera 2 B número 37 B 20 Sur  
BOGOTÁ

REF Envío copia demanda

La suscrita CECILIA GUZMAN MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en mi condición de apoderada del demandante, para los efectos legales indicados en el Artículo 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y según lo puntualizado en auto del 10 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá me permito enviar a usted, copia de la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y sus anexos así como del escrito subsanatorio y anexos, la cual cursa actualmente en el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá con correo electrónico [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con número de radicación 1100131100220200055800 donde es demandante JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS y demandada BLANCA MYRIAM CETINA MORA.

Atentamente,

  
CECILIA GUZMAN MARTINEZ  
C.C. 3.752.530  
T.P. 2.121 del C. S. de la J.  
Calle 12 B 9-20 Of. 221 Bogotá Tel 3203690775 [ceguzmar@hotmail.com](mailto:ceguzmar@hotmail.com)

El anterior es fiel copia del folio No. 1 de la copia de la demanda que allegaron a mi poderdante. A la dirección ya citada. Recibida a finales del mes de enero de 2021.

2. Desde esta fecha finales del mes de enero de 2021, a la fecha de hoy no se ha allegado a esta misma dirección Carrera 2B No. 37B 20 Sur.

32

ninguna comunicación de ninguna índole, como tampoco las del trámite de notificación del proceso. Cabe resaltar que mi poderdante no ha cambiado de residencia.

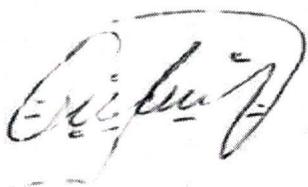
3. En el cuerpo de la demanda, ni en fecha posterior se ha allegado el auto de aceptación de la demanda, así mismo tampoco por medios electrónicos por cuanto mi poderdante carece de estos.
4. El cuerpo de la demanda como lo estamos fijando en el ítem 1, este llegó por correo certificado, pero no llegó con las copias cotejadas. (tan solo llegaron los folios del 1 al 12 como ya lo expresamos)
5. A la fecha de hoy (11 de mayo de 2021), no se ha recibido citatorio de las providencias, como lo contempla el Código General del Proceso art. 289, 290, 291 y el 292. (No obstante que se conoce la dirección de residencia de mi poderdante).
6. En la consulta del proceso del juzgado y la referencia, por medio de la página de la rama judicial (copia la cual adjuntamos) en la fecha 18 de enero de 2021, en la actuación, "Auto que admite la demanda, anotación "Admite demanda, notificar a la parte demandada y correr traslado por el termino de 20 días para que ejerza el derecho de defensa. reconoce apoderada".  
Acto procesal que no se cumplió, por parte del demandante.
7. Con fecha 09 Mar 2021, actuación: "TIENEPOR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA. CONTROLAR TERMINOS". Providencia Judicial que no fue notificada a la parte pasiva.
8. Con fecha 09 de Mar 2021, actuación: "Fijación y Desfijación de Estado", anctación, "Actuación registrada el 09/03/2021 a las 13.18.25"
9. Fecha 22 Abr 2021, actuación, "AL DESPECHO". A esta fecha el proceso está en curso de audiencia. Cuando mi poderdante no ha tenido la oportunidad de acogerse al debido proceso, presentar sus excepciones y ser vencida en juicio si a ello hubiere lugar. Ante estos yerros tan palmarios.

Me permito respetuosamente, solicitar.

- a) Ratificarme en el Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, en tratándose de acogerme a la dignidad de la Norma Superior, del Debido Proceso.
- b) Solicitar con el mayor respeto, se me allegue vía correo electrónico: [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com), copia de todo el expediente que cursa en este proceso, para los efectos procesales del Debido Proceso, la sana crítica y ser vencido en juicio de ser necesario.

Agradezco respetuosamente la atención, ruego ser escuchado por los yerros ampliamente demostrados, los cuales nos ratificamos no se han surtido.

Cordialmente,



**ALFONSO PÁEZ MURILLO**  
CC. 4.241.394 de Santana.  
T. P. 205.355 del C. S. J.

**Notificaciones.**

Email. [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com)  
Móvil. 311 561 19 75.

33

INICIO



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Consulta De Procesos

AYUDA

#### Consulta de Procesos

Selecciona donde está localizado el proceso

Ciudad:  ✓

Ciudad/Especialidad:  ✓

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar los procesos.

Selecciona la opción de consulta que desea:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

\* Despacho:

\* Año:  v

\* No Radicación:

\* No Consecutivo:

Número de Proceso

**11001311002220201055800**

#### Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 08 de Mayo de 2021 - 06:36:52 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
022 DEL CIRCUITO - FAMILIA		JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Ciudad	Recurso	Ubicación del Expediente
Decretivo	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS		- BLANCA MYRIAM CETINA MORA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Trámite	Fecha Finaliza Trámite	Fecha de Proceso
22 Apr 2021	AL DESPACHO				22 Apr 2021
09 Mar 2021	DEFIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2021 A LAS 10:18:25	10 Mar 2021	10 Mar 2021	09 Mar 2021
09 Mar 2021	AUTO SUSTANCIACIÓN	TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA. CONTROLAR TERMINOS			09 Mar 2021
09 Feb 2021	AL DESPACHO				09 Feb 2021
18 Jan 2021	DEFIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2021 A LAS 09:47:32	10 Jan 2021	10 Jan 2021	18 Jan 2021
18 Jan 2021	AUTO QUE	ADMITE DEMANDA, NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y CORRER			18 Jan 2021

18 Jan 2021	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA, NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 20 DIAS PARA QUE EJERZA EL DERECHO DE DEFENSA. RECONOCE APODERADA.			18 Jan 2021
07 Dec 2020	. AUTO INTERLOCUTORIO	ORDENA ARRESTO POR NUEVE DIAS AL SEÑOR JOAQUIN DAVID SOLANO JIMENEZ C.C.1.004.344.962. OFICIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DEVOLVER DILIGENCIAS A LA COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE SAN CRISTOBAL II DE ESTA CIUDAD. CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/01/2021. EN ESTA FECHA SE ANULA Y SE DEJA SIN EFECTO ESTA ACTUACION POR NO CORRESPONDER A LA ACTUACION.GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA, SECRETARIO.			07 Dec 2020
30 Nov 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2020 A LAS 11:46:46.	01 Dec 2020	01 Dec 2020	30 Nov 2020
30 Nov 2020	. AUTO QUE INADMITE Y ORDENA SUBSANAR	SUBSANAR LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO E CINCO DIAS, SO PENA DE RECHAZO. * LA PROVIDENCIA SE INSERTA EN EL ESTADO ELECTRONICO NO.98 DE FECHA 01/12/2020, MICRO SITIO WEB DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA.			30 Nov 2020
19 Nov 2020	AL DESPACHO				19 Nov 2020
19 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/11/2020 A LAS 22:20:37	19 Nov 2020	19 Nov 2020	19 Nov 2020

**AL DESPACHO**

13 MAY 2021

(APS: 30 a 33)

 (2)

18/5/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

2020558  
11-5-21  
34

Fwd: Proceso No. 11001311002220200055800

AP

Alfonso Paez <alpaezabogado@gmail.com>  
Mar 11/05/2021 14:26  
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

juzgado 22 - Blanca Myriam ...  
28 KB

PODER BLANCA MYRIAM CE...  
1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día,

Respetuosamente me permito allegar Poder de Representación para los fines pertinentes, del proceso de la referencia. 2020 - 00558

agradezco la atención,

cordialmente,

**ALFONSO PAEZ MURILLO**  
C.C. 4.241.394 Santana- Boy.  
T.F. 205355 C.S.J.  
email. [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com)  
Móvil 311.5611975

Responder Reenviar

Señor:

JUEZ, JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA  
D.C.

E.

S.

D.

REF.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
11001311002220200055800

DTE.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS

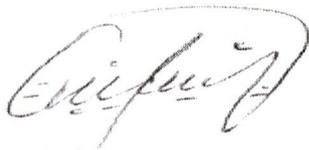
DDA: BLANCA MYRIAM CETINA MORA

Respetuosamente, por medio de la presente y acogiéndome al Decreto 806 de 2020, me permito adjuntar el poder de representación conferido por el peticionario Demandada **BLANCA MYRIAM CETINA MORA**, identificada con la CC.51.753.056 de Bogotá D. C, con el objetivo de hacerse parte en el **PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**. Radicado: **2020 - 0558** que cursa en este despacho.

Adjunto Poder de Representación debidamente autenticado.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería jurídica para actuar.

Respetuosamente,



**ALFONSO PÁEZ MURILLO**

CC. 4.241.394 de Santana.

T. P. 205.355 del **C. S. J.**

**Notificaciones.**

Email. [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com)

Móvil. **311 561 1975.**

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

Proceso No. 11001311002220200055800.

Demandante: **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PALACIOS.**

Demandada: **BLANCA MYRIAM CETINA MORA.**

**BLANCA MYRIAM CETINA MORA**, mayor, domiciliada en Bogotá D. C., e identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.753.056 de Bogotá D. C, como demandada en el proceso de la referencia., comedidamente manifiesto a su digno despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio, **ALFONSO PAEZ MURILLO** mayor y domiciliado en Bogotá, D.C, e identificado civil y profesionalmente como en su firma aparece, para que me represente en la demanda que cursa en mi contra; **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, a fin de que su despacho profiera sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, e igual dentro del mismo proceso se adelante la liquidación de la sociedad patrimonial, como quiera que no existe y este es un requisito **sine qua non** para continuar con el proceso, habida cuenta que existen bienes que la sociedad en los veintisiete (27) años de la relación Matrimonial constituyó, activo patrimonial hoy sin liquidar y que debe resolverse satisfactoriamente para las partes y a la cual tengo derecho, en razón a que se han dado los presupuestos fácticos y procesales establecidos por la ley para tal efecto, providencia que ha de ser en equidad para las partes, con fundamento en documentos, hechos y razones que mi mandatario determinare en el libelo de la contestación de la demanda.

Faculto a mi mandatario para; conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, pedir ordenar, solicitar, revindicar y demás facultades ínsitas de este poder.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Respetuosamente

*Blanca Myriam Cetina Mora*  
**BLANCA MYRIAM CETINA MORA**  
CC. 51.753.056 de Bogotá D. C,

Acepto.

*Alfonso Paez Murillo*  
**ALFONSO PAEZ MURILLO**  
CC.4.241.394 de Santana (Boy)  
T.P. 205.355 del G. S. J.  
Email. [alpaezabogado@gmail.com](mailto:alpaezabogado@gmail.com)

JUAN PABLO ANTONIO BOLIVER  
NOTARIO DE BOGOTÁ

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JUAN PABLO AMAYA BO  
Notario (2112) de Bogotá

*07/02*





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1910782

*Handwritten initials*

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: BLANCA MYRIAM CETINA MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51753056 y la T.P. # 205355, presentó el documento dirigido a JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Blanca Myriam Cetina Mora



drzpxje11lw  
27/03/2021 - 11:52:45



----- Firma autógrafa -----

ALFONSO PAEZ MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4241394, presentó el documento dirigido a JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

*Handwritten signature of Alfonso Paez Murillo*



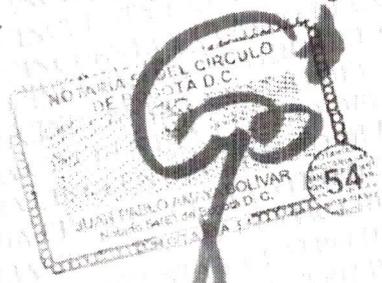
drzpxje11lw  
27/03/2021 - 11:55:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Handwritten signature of Juan Pablo Amaya Bolívar*

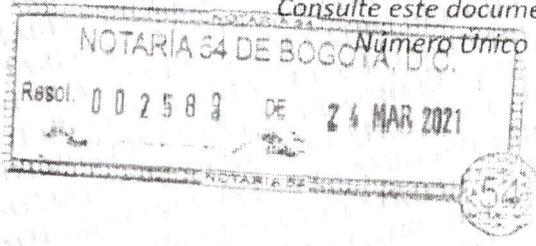


JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)



Número Único de Transacción: drzpxje11lw



Acta 4

ESPIONAJE

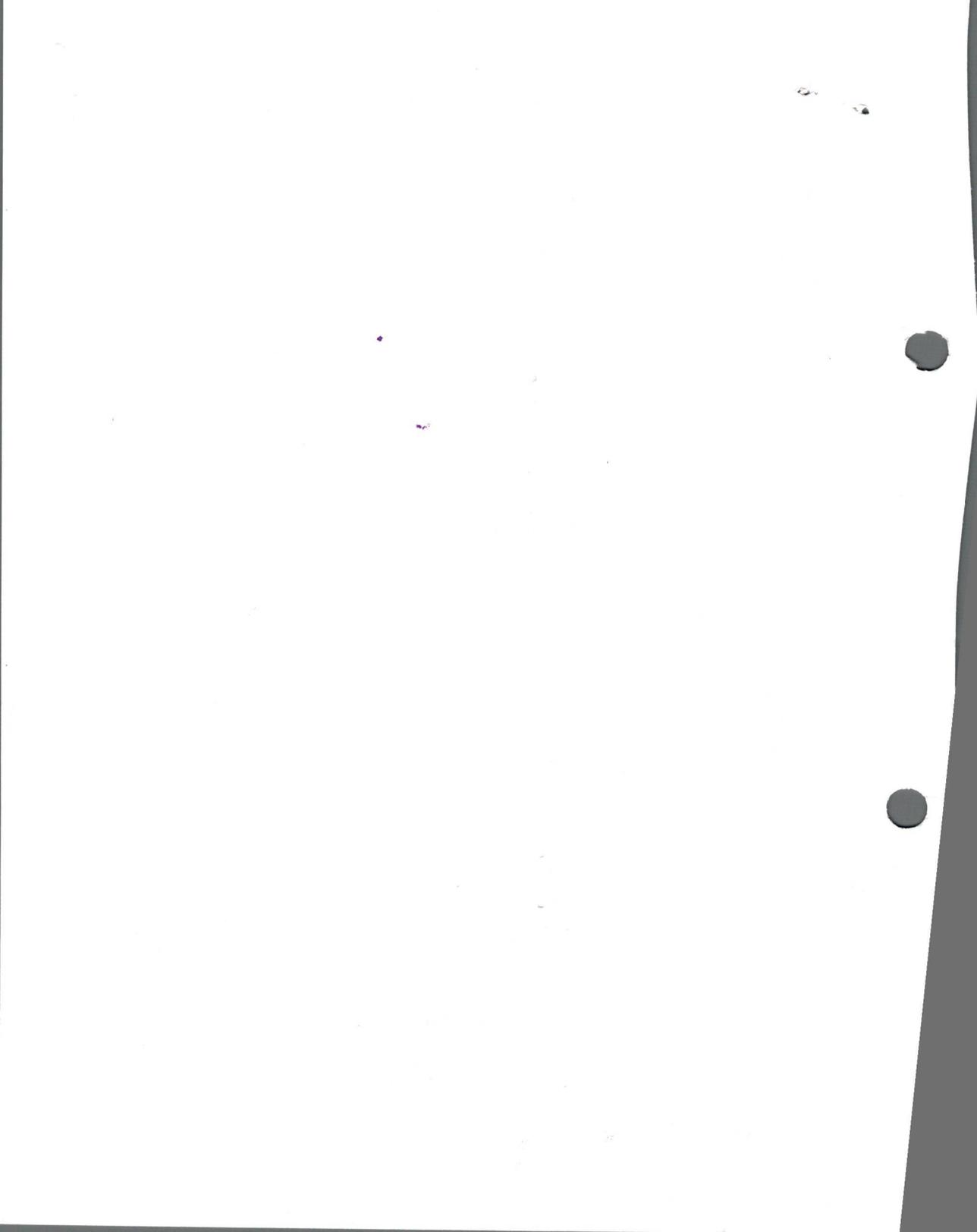


JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

ORME 18-5-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,  
ANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 22-4-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO  
CITADORA





República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 1 JUN 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
No. 11001-31-10-022-2020-00558-00

Previo a emitir pronunciamiento sobre los recursos de reposición y en subsidio apelación contenidos en escrito que reposa a folios 31 y 32 del expediente, **por secretaría**, súrtase el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 57 de fecha -2 JUN 2021  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario